OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

151

RESOLUCIÓN 5/2022, de 3 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Zalla en el que se acuerdan las condiciones de autorización de uso de determinado local en el municipio de Zalla.

Habiéndose suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco el Convenio referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Zalla en el que se acuerda las condiciones de autorización de uso de determinado local en el municipio de Zalla, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de enero de 2022.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JON IÑAKI URBINA GARCÍA DE VICUÑA.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/2022, DE 3 DE ENERO, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLITICAS SOCIALES

Zalla
Ayuntamiento
Udala

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA EN EL QUE SE ACUERDA LAS CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DETERMINADO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE ZALLA.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2021

R E U N I D A S

De una parte, Dña. Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, nombrada por Decreto 28/2020, de 7 de septiembre de 2020, del Lehendakari, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de Gobierno, y del artículo 13 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

De otra, Juan Ramon Urkijo Etxeguren Alcalde del Ayuntamiento de Zalla, en representación de esta Institución.

Ambas partes se reconocen mutuamente la condición y calidad en virtud de la cual intervienen en el presente acto y se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este documento, y al efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la Disposición Adicional del Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por el Decreto 239/2011, de 22 de noviembre; establece que el Gobierno Vasco, a través del Departamento competente en Justicia, pondrá en marcha servicios de Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial, priorizando los municipios de mayor población atendiendo a la demanda existente.

SEGUNDO.- Que la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Portugalete tienen suscrito un convenio de cooperación por el que es éste

1

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

Zalla
Ayuntamiento
Udala

quien gestiona el servicio de Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial. En este servicio se atiende, entre otros, a los municipios de la comarca de Enkarterri.

TERCERO.- Que para mejorar la atención a las personas usuarias de estos servicios de Punto de Encuentro Familiar, interesa al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Justicia y al Ayuntamiento de Zalla poder prestar estos, a las personas residentes en los municipios de la comarca de Enkarterri, en el municipio de Zalla.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Zalla es titular de la finca sita en CALLE LA INMACULADA 14, 3º dcha. 48850 Aranguren-Zalla.

El citado local reúne las condiciones para cubrir las necesidades de un Punto de Encuentro Familiar.

QUINTO.- Que la cooperación entre Administraciones Públicas se enmarca en los principios generales que rigen las relaciones entre éstas en virtud de lo enunciado en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal fin, la ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, establece en su artículo 100.1 la posibilidad de celebrar convenios de cooperación, entre si o con el resto de las administraciones, para la eficiente gestión pública y con la finalidad de evitar o eliminar duplicidades administrativas.

Junto a lo anterior, el artículo 100.2 de la mencionada Ley igualmente especifica que a través de estos convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias definidas en la mencionada ley, sean propias, transferidas, delegadas o distintas de las anteriores, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional, habilitar , en su caso, mecanismos de racionalización y centralización de la contratación administrativa de obras, bienes y servicios, agrupación de servicios administrativos o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier finalidad de contenido análogo a loa anteriores.

El Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi en su artículo 38.2.c) establece que la obtención de autorizaciones de uso gratuitas corresponde al departamento o entidad que lo precise. En este caso, al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

Zalla
Ayuntamiento
Udala

Por su parte, el art. 77 del RD 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia.

Por todo lo anterior, interesa a las partes suscribir este convenio de cooperación, que persiguiendo la cooperación responsable en esta materia entre las Administraciones Públicas, haga posible la autorización de uso al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Justicia, del local expresado, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es articular la cooperación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Zalla para realizar la actividad de Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial en el municipio de Zalla.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

2.- Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión prevista en la cláusula quinta. No obstante, y dado el carácter administrativo del convenio, cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo, y no pudieran ser resueltas entre las partes, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZALLA

El Ayuntamiento de Zalla asume las siguientes obligaciones:

1.- El Ayuntamiento de Zalla autoriza al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Justicia, por tiempo determinado, en este acto, al uso compartido de la finca que consta en el expositivo cuarto de este convenio para que el mismo sea destinado a la actividad de Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial. Dicha disponibilidad se establece,

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

Zalla
Ayuntamiento
Udala

inicialmente y pudiendo ser modificada por la Comisión de Seguimiento de mutuo acuerdo por las partes, los siguientes días y horas:

- Miércoles: de 16,00 a 20,00h.
- Viernes: de 16,00 a 20,00h.
- Sábado: de 9,00 a 14,00h.
- Domingo: de 9,00 a 14,00h.

2.- Dada la naturaleza del uso al que se destinará el local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas la autorización será gratuita.

3.- El Ayuntamiento de Zalla dictará las normas de utilización a las que habrá de acomodarse el uso directo de estas instalaciones por el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Justicia, o, en su caso, por las entidades que resulten adjudicatarias del servicio, en virtud de los expedientes de contratación administrativa incoados o que pueda instruir el citado Departamento.

4.- El uso compartido de este espacio solo será posible con otras actividades que sean compatibles con el servicio de Punto de Encuentro Familiar, tales como Servicio de Mediación Familiar, atención a familias o menores con necesidades especiales, etc. Para garantizar la adecuación (compatibilidad de servicios) el acceso a este espacio estará supervisado por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zalla.

5.- Las administraciones responsables de los usos del local adoptarán las medidas adecuadas destinadas a garantizar la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

6.- El Ayuntamiento de Zalla se encargará de ejecutar las obras de adecuación del local.

<u>CUARTA</u>.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL GOBIERNO VASCO COMPETENTE EN MATERIA DE JUSTICIA.

1.- El Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Justicia asume las siguientes obligaciones:

1. Destinará el local cuyo uso se autoriza a Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial.
2. Gestionará con arreglo a la reglamentación previamente establecida por el Ayuntamiento de Zalla los espacios cuyo uso se autoriza.
3. Contribuirá, con hasta un máximo de 4.000,00 euros anuales, entre otros, a:

4

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

Zalla Ayuntamiento Udala

a. Se destinarán, hasta un máximo de 3.000 euros anuales a costear:

   i. Los gastos de los suministros y limpieza que para su adecuada gestión se precisen.
   ii. Los gastos de conservación y mantenimiento de los espacios que como usuario de los mismos le correspondan, en especial, ejecutará reparaciones ordinarias necesarias a fin de conservarla en estado de servir para el uso a que viene destinada.
   iii. La prima correspondiente al seguro de Responsabilidad Civil del local que recaiga sobre el continente, así como a asegurar el contenido del mismo.
   iv. Cualesquiera otros gastos que se puedan derivar del uso del local. (Como, por ejemplo, el suministro del servicio de televisión a través de internet, puesto que no se dispone de antena de televisión)

b. Costear, hasta un máximo de 1.000 euros, los gastos de mobiliario específico para habilitar el espacio como PEF.

4. Cesará en el uso del local a la terminación del Convenio, poniéndolo de nuevo a la disposición del Ayuntamiento de Zalla en las mismas condiciones en que fue autorizado su uso.
5. Abonará los gastos generados por el uso del local. El abono se realizará tras la presentación del correspondiente certificado de gastos del Ayuntamiento que se realizará antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso.

QUINTA.- RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1.- A la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento y Control a la que corresponderá la coordinación, control, supervisión e información del desarrollo de lo establecido en el mismo.

2.- La Comisión de Seguimiento tendrá carácter de órgano mixto colegiado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos se adoptarán por consenso, si es posible; de no ser posible, por el voto mayoritario de sus miembros y, en caso de empate, prevalecerá el voto dirimente de la presidencia.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

Zalla
Ayuntamiento
Udala

3.- La Comisión de Seguimiento y Control se integrará por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Tras la firma, cada parte designará a sus primeros representantes.

4.- Corresponderá la Presidencia a la persona titular de la Dirección de Justicia, o la persona en quien delegue, y la Secretaría a una persona representante del personal técnico de la Dirección de Justicia.

5.- La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá, al menos, una vez al año, a iniciativa de la Dirección de Justicia y tantas veces como cualquiera de las partes firmantes lo solicite.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en función de la materia a tratar, personas en calidad de asesoras en tal materia que actuarán con voz pero sin voto.

6.- La citada Comisión tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Promover el desarrollo y cumplimiento de las actuaciones y obligaciones objeto del presente Convenio.
b) Establecer mecanismos de coordinación que faciliten la fluidez de las relaciones entre las partes firmantes.
c) Proponer las ampliaciones y mejoras que se consideraren oportunas para la mejor consecución del objeto del Convenio.
d) Interpretar y, en su caso, resolver las dudas, lagunas y cuestiones conflictivas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
e) Verificar el porcentaje de uso del local tanto por el Ayuntamiento de Zalla como por el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de justicia, a fin de determinar la cuantía de los gastos que corresponderían a este último.
f) Proponer las modificaciones que considere necesarias durante la vigencia del presente convenio, por mutuo acuerdo de las partes firmantes, incorporándose al mismo, a modo de adenda, las modificaciones acordadas.

SEXTA.- RECIPROCIDAD.

Ambas partes firmantes se comprometen, mutua y recíprocamente, a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con el Convenio, llevando a cabo intercambios de cuanta información, conocimientos y experiencias poseyeren, a fin de lograr el mejor cumplimiento del presente Convenio y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se resolverá en virtud de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

6

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

Zalla
Ayuntamiento
Udala

2. Por el incumplimiento, grave y reiterado, de las respectivas obligaciones asumidas a la firma de este Convenio.
3. Por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se tratare.
4. Por concurrir cualquier otra causa de resolución de las contempladas en la legislación vigente.
5. Por resolución de cualquiera de las partes notificada fehacientemente con una antelación mínima de 3 meses.
6. Por las causas establecidas en el RD 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

OCTAVA.- PERIODO DE VIGENCIA.

1.- El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y surtirá efectos desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, que se cumplan satisfactoriamente los compromisos adquiridos y el Ayuntamiento de Zalla no necesite recuperar el uso del inmueble para otra actividad.

2.- En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivas obligaciones hasta la fecha en que ésta se produzca o la fecha en que dejen de producir efectos las obligaciones contraídas.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y para que así conste, en prueba de conformidad, suscriben por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio expresados.

La Consejera del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales	El Alcalde del Ayuntamiento de Zalla
Beatriz Artolazabal Albeniz	Juan Ramon Urkijo Etxeguren